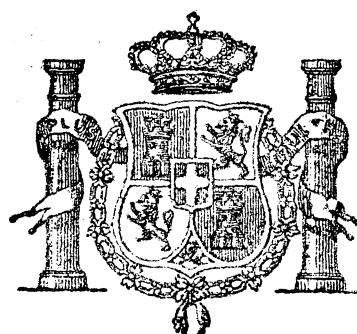


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, n.º 55.  
Los ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.  
Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pesetas
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
ULTRAMAR.....	Por un año..... 66
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 36
	El pago de las suscripciones será adelantado.
	Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
	Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes:
	Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Los telegramas de Cataluña anuncian que el número de presentados ascendía á más de 140, y que en la provincia de Tarragona se proponía el Capitán general dejar limpia de dispersos por medio de una batida general aquella parte de su distrito para trasladarse á impulsar las operaciones en Gerona.

En la provincia de Leon la columna del Coronel Roda alcanzó á la facción Rosas en Govivea, causándola un muerto y dos prisioneros.

Siguen en Castilla la Nueva algunas presentaciones de los fugitivos de las facciones Bermúdez y Cura de Alcabón.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Al retirarse SS. MM. anoche á Palacio, unos cuantos hombres apostados en la calle del Arenal les hicieron una descarga con trabucos y rewolvers, de que afortunadamente salieron ilesos.

Las disposiciones preventivas tomadas por las Autoridades habían sido tan precisas, que uno de los autores del atentado quedó muerto en el acto por los Agentes de Orden público, y presos otros tres en las inmediaciones del sitio. Hay además varios detenidos: prosiguense las diligencias con gran actividad, y es de esperar que todos los culpables caigan en poder de la Autoridad y sean conocidos los móviles instigadores de tan horrible crimen.

SS. MM. han manifestado una extraordinaria serenidad.

A consecuencia de este suceso el viaje de S. M. el Rey, que debía verificarse hoy á las cinco de la madrugada, queda aplazado para mañana á la misma hora.

Hay tranquilidad completa en la población, que ha recibido con indignación la noticia del atentado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Generales del Consejo de redención y enganches del servicio militar al Mariscal de Campo D. Juan Martínez Illescas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Fernandez de Córdoba.

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Generales del Consejo de redención y enganches del servicio militar al Mariscal de Campo D. Rafael Clavijo y Pló.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Fernandez de Córdoba.

Vengo en relevar del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de las provincias Vascongadas y Navarra, Gobernador militar de la provincia de Alava y plaza de Vitoria, al Brigadier D. Gabriel Moran y Nuñez; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios oportunamente.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Fernandez de Córdoba.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas y Navarra, Gobernador militar de la provincia de Alava y plaza de Vitoria, al Mariscal de Campo D. Angel Cos-Gayon y Pons.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Fernandez de Córdoba.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Gregorio Alcalá Zamora,  
Vengo en nombrarle Ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Fernandez de Córdoba.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Vicente Morales Diaz,  
Vengo en nombrarle Ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Fernandez de Córdoba.**

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo D. Mariano Socias del Fangar y Lledó,  
Vengo en promoverle al empleo de Teniente General en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por muerte de los Tenientes Generales D. Ramón Castañeda y D. Anselmo Blaser.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Fernandez de Córdoba.**

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier Don Domingo Ripoll y Jiménez,  
Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso á Tenientes Generales de los Mariscales de Campo D. Simón de la Torre y D. Luis Serrano del Castillo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Fernandez de Córdoba.**

Atendiendo á los méritos del Brigadier D. José García Velarde, y en particular á los que ha contraído como Gobernador militar de la provincia de Castellón combatiendo la insurrección carlista,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Fernandez de Córdoba.**

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier Don Agustín de Burgos y Llamas,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso á Tenientes Generales de los Mariscales de Campo D. Gabriel Baldrich y D. Juan Acosta.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Fernandez de Córdoba.**

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Coronel de infantería, Jefe de la décimocuarta brigada de reserva, D. Ramón Bustamante y Calderón, y muy particularmente al mérito que ha contraído como Comandante militar de la provincia de Palencia combatiendo la insurrección carlista de la misma provincia,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Fernandez de Córdoba.**

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pesetas
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
ULTRAMAR.....	Por un año..... 66
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 36
	El pago de las suscripciones será adelantado.
	Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
	Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes:
	Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

## TOMO III.—Pág. 184

Atendiendo á los servicios del Coronel de infantería D. Rafael Rubio y Lloret,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por muerte de los Brigadiers D. Francisco Cañizal, D. Manuel Fabre y D. Angel Elizalde.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra.

**Fernando Fernandez de Córdoba.**

Atendiendo á los servicios del Coronel de infantería D. Luis Padial y Vizcarro,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por muerte de los Brigadiers D. Gregorio Blake y D. Casimiro Cañedo, y ascenso á Mariscal de Campo de D. José Inestal.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra.

**Fernando Fernandez de Córdoba.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DECRETO.

Conformándome con lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Me ha propuesto el de Hacienda, después de oída la Comisión especial para entender en las cuestiones relativas á la franquicia de las empresas de ferro-carriles,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>º</sup> El plazo de 10 años de franquicia de derechos de Aduanas y otros análogos concedido á las empresas de ferro-carriles por el párrafo quinto del art. 20 de la ley de 3 de Junio de 1853, se contará desde el dia de la apertura á la explotación del último trozo de cada concesión, siempre que esta apertura se haya verificado dentro del plazo legal señalado en la ley de concesión, y de las prórogas concedidas en los casos de fuerza mayor, con arreglo al art. 22 de la ley general, sin que pueda tomarse en cuenta para contar este plazo las prórogas otorgadas por gracia especial, por razones de equidad, ó por otra causa cualquiera que no sea precisamente la de fuerza mayor.

Art. 2.<sup>º</sup> Cuando la apertura del último trozo se haya verificado fuera del plazo legal consignado en la concesión de cada línea y de las prórogas obtenidas por fuerza mayor, el periodo de 10 años de franquicia empezará á contarse desde el dia siguiente al en que legalmente debió estar terminada cada línea, con arreglo á la concesión y á las prórogas concedidas por fuerza mayor.

Art. 3.<sup>º</sup> La Comisión de exámenes informe sobre la franquicia concedida á las empresas de los ferro-carriles, hará la liquidación del plazo de franquicia con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, y propondrá la fecha de la caducidad para cada concesión, que será aprobada por el Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,

**Servando Ruiz Gomez.**

Exmo. Sr.: Oportunamente se han recibido en este Ministerio los extensos trabajos que bajo la presidencia de V. E. y del Sr. Marqués de Perales ha ejecutado esa Comisión para el estudio de las difíciles cuestiones á que ha dado origen la ley de 3 de Junio de 1853, que concedió la franquicia al material destinado á la construcción y explotación de los ferro-carriles, cuyo exámen se le encargó por Reales decretos de 9 de Febrero de 1871 y 23 de Enero del corriente año.

La resolución práctica á que conducen tan notables trabajos, á pesar de la índole compleja de tales cuestiones, ha superado las esperanzas de la Administración, en cuya esfera se han debatido estos asuntos durante largos años

sin haber llegado á un acuerdo definitivo, á causa de las diversas interpretaciones á que ha dado origen la ley citada, tanto respecto de las fechas de caducidad que corresponde señalar á cada línea férrea, como al número de artículos importables con franquicia, objeto de tantos y tan lamentables abusos.

Las dificultades que para llegar á este resultado ha tenido que vencer esa Comisión, no puede desconocerlas el Gobierno, cuyos deseos se han visto defraudados en tantas ocasiones, ora porque la ley con su vaguedad se prestaba á una interpretación más ó menos abusiva, ora por las complicaciones que nacieron de la forma en que cada línea férrea se abrió á la explotación. Condensar todos estos casos, y reducirlos á una fórmula general para establecer las respectivas fechas de caducidad, era un trabajo vasto y difícil, que exigía un celo, inteligencia y laboriosidad superiores á todo elogio.

Y habiendo dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de tan importantes trabajos, se ha servido mandar que se signifique á V. E. el alto aprecio que le han merecido, y que en su Real nombre se den las gracias á los dignos individuos de esa Comisión, que con el patriotismo que les caracteriza han prestado tan relevante servicio á los intereses del Tesoro público y á los del país en general.

De orden de S. M. lo comunicó á V. E. para su satisfacción y la de todos los demás Sres. Vocales. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1872.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Duque de Abrantes y de Linares, Vicepresidente de la Comisión creada para estudiar y resolver las cuestiones relacionadas con la franquicia á los ferro-carriles.

Exmo. Sr.: En vista de los servicios especiales prestados á esa Comisión por la auxiliar de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, presidida por el Jefe de la División de ferro-carriles de esta corte D. Santiago Bausá, y de los que asimismo ha prestado el Secretario de esa Corporación D. Demetrio Delgado, cuyos funcionarios, con sus conocimientos en la materia, no sólo han facilitado á esa Comisión el estudio de las complejas cuestiones que ha tenido que examinar, sino que además han ejecutado todos los trabajos preliminares y de detalle para su perfecto conocimiento; el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que se den las gracias á dichos funcionarios por el celo é inteligencia con que han contribuido á la ejecución de tan árduos trabajos, y que este servicio extraordinario les sirva de mérito especial en sus respectivas carreras.

De orden de S. M. lo comunicó á V. E. para su conocimiento y satisfacción de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1872.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Duque de Abrantes y de Linares, Vicepresidente de la Comisión creada para estudiar y resolver las cuestiones relacionadas con la franquicia á los ferro-carriles.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETO.

En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. José Andrés Tortosa,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil libre de gastos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernación.

**Manuel Ruiz Zorrilla.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

Exmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, ha dispuesto que se provea por traslación la cátedra de Metafísica, propia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, vacante por fallecimiento de Don Francisco Javier Llorens que la desempeñaba.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Exmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, ha dispuesto que se provea por traslación la cátedra de Historia universal, propia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, vacante por jubilación de Don Pedro Romero Díaz que la desempeñaba.

Lo digo á V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 6 de Julio de 1872, en el expediente núm. 4.710 pendiente ante Nos sobre admisión del recurso de casación interpuesto por Julian Ibañez García, alias el Chico:

1º Resultando que sobre las diez y media de la noche del 28 de Mayo de 1871 jugaban á los naipes en una plaza del pueblo de Calera, partido judicial de Puente del Arzobispo, los hermanos Antonio y Eugenio Lujan, Matías Requena y Roman Mancera, viéndoles Juan Moreno y otros dos: que presentándose Ibañez, el Chico, con una piedra en la mano preguntó dónde estaba Lujan el Chico, el que le había desafiado aquella tarde, y cogiendo al Antonio por detrás, lo echó fuera del corro: que incorporándose este principiaron á darse golpes, resultando Lujan con dos heridas en la espalda y vacío izquierdo, hechas al parecer con instrumento cortante y punzante, que le produjeron la muerte á las doce y media de la misma noche, designando ántes como autores al citado Ibañez, el Chico, á quien se observó una mancha sanguinolenta en la camisa, al hermano de este, de los mismos nombres y apellidos, apodado el Vizco, y á Juan Moreno, respecto de los cuales no se corroboró la indicación ni la participación que tomaron en el acontecimiento, del que resultaron también lesionados Mancera y Eugenio Lujan:

2º Resultando que la Sala tercera de la Audiencia de esta corte, por sentencia de 40 de Abril de 1872, declaró que los hechos probados constituyan el delito de homicidio de Antonio Lujan, siendo su autor por prueba de testigos y de indicios Julian Ibañez García, alias el Chico, sin circunstancias dignas de aprecio; y en su virtud, conforme á los artículos 419, 82, regla 1.º, y otros de aplicación común del Código penal reformado, le condenó á 15 años de reclusión, accesoria y tercera parte de costas; omitiendo la indemnización por haberla renunciado el padre del finado; absolvió de la instancia á los otros dos procesados, y sobreseyó sin perjuicio respecto de los delitos de lesiones:

3º Resultando que á nombre de Ibañez García, alias el Chico, se interpuso recurso de casación apoyado en el número 3.º, art. 4º de la ley sobre su establecimiento en lo criminal, por no haberse acreditado las circunstancias atenuantes de provocación, y de no haber tenido intención de causar un mal de tanta gravedad, infringiendo con ellos los números 3.º y 4º del art. 4º, y la regla 2.º del 83 del Código; que la primera circunstancia se desprendía de las palabras que profirió el recurrente al presentarse donde estaba Lujan, y que demostraba una provocación inmediata de este; y la segunda se deducía de que el Ibañez no intentó fria y calculadamente cometer un delito, sino que iba agitado por una ofensa que impedía la reflexión, y no atacó traidoramente sino en una lucha que pudo serle fúnesta:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco de Vera:

4º Considerando que el recurso de casación por infracción de ley en las causas criminales ha de fundarse en los hechos consignados como probados en la sentencia que se impugna, los cuales tiene que aceptar este Tribunal Supremo con arreglo al art. 7.º de la que autoriza este recurso extraordinario:

2º Considerando que son puramente gratuitas las alegaciones del recurrente respecto de las circunstancias atenuantes que invoca en su favor, por cuanto ni resultan de los hechos consignados por la Audiencia en su fallo, ni se desprende la concurrencia de las mismas en la ejecución del delito:

3º Considerando, por consiguiente, que no hay fundamento alguno legal para admitir el recurso interpuesto por Julian Ibañez García, alias el Chico;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admisión, con las costas; comunicándose esta decisión al Tribunal sentenciador á los efectos de derecho.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Ortiz de Zúñiga. — Tomás Huet. — Manuel María de Basualdo. — Manuel Leon. — Fernando Pérez de Rozas. — Francisco de Vera. — Crispulo García Gómez de la Serna.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Exmo. Sr. D. Francisco de Vera, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 6 de Julio de 1872. — Licenciado Carlos Bonet.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección general del Tesoro público.

El lunes 22 del corriente, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta para la negociación de lotes sobre productos de Lotería.

Los que deseen interesarse en esta operación pueden dirigirse á la Sección de Banca de la misma Dirección donde hallarán los pormenores que necesiten. — El Director general, Manso.

#### Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido con gran exceso el término señalado por la ley desde que se publicó por primera vez la vacante del Marqués de la Salud sin que conste que interesado alguno haya obtenido la correspondiente cédula de sucesión en el mismo, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de dicho título, á fin de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses.

Madrid 18 de Julio de 1872. — J. Torres Mena.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 20 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, núm. 8 de sorteo, carpeta núm. 1.498 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, primer semestre de 1872, núm. 48 de sorteo, que comprende las carpetas del 244 á 250 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1874, números 2.301 á 2.323 de sorteo

Madrid 18 de Julio de 1872. — El Director general.

#### Dirección general de Rentas.

Presupuesto de 1871-72.

MES DE JUNIO DE 1872.

Nota de la recaudación obtenida en esta capital por el derecho de timbre de los periódicos para la Península, Antillas y Filipinas.

PARA LA PENÍNSULA.	Recaudado hasta fin de Mayo.		Idem en Junio.	TOTAL.
	Pls. Cénts.	Pls. Cénts.		
Políticos.				
La Correspondencia de España.....	33.964'20	3.424'50	37.388'70	
El Imparcial.....	15.398'70	2.004'20	17.402'90	
La Igualdad.....	10.419	1.124'40	11.543'40	
La Epoca.....	9.637'60	857'50	10.435'30	
El Pensamiento Español.....	9.698'40	816'15	10.514'25	
El Tiempo.....	7.751'70	508'80	8.260'50	
La Regeneracion.....	6.904'80	980'70	7.882'50	
La Esperanza.....	7.086	733'60	7.839'60	
La Política.....	4.900'80	236'20	5.147'00	
La Iberia.....	4.743'60	366'40	5.110'00	
El Popular.....	4.347'40	337'30	4.784'70	
El Eco de España.....	3.192	283'20	3.475'20	
La Reconquista.....	2.033'50	1.246'50	3.232'00	
La Discusion.....	2.924'80	270'60	3.195'40	
El Cencerro.....	2.797'05	389'70	3.183'75	
El Pueblo.....	2.866'65	217'30	3.084'45	
La Tertulia.....	2.493'45	341'65	3.034'80	
La Constitucion.....	2.667'90	"	2.667'90	
El Diario Español.....	1.976'70	108	2.174'70	
El Debate.....	1.762'50	108'90	1.871'40	
El Universal.....	1.713	450'60	1.863'60	
Las Novedades.....	1.661'25	143'70	1.804'95	
El Cascabel.....	1.467'45	133'90	1.603'35	
La Independencia Española.....	1.350'60	192'60	1.543'20	
El Combate.....	1.082'70	294'60	1.377'30	
La Prensa.....	1.430'40	173'80	1.406'20	
El Argos.....	1.263	"	1.263	
El Eco del Progreso.....	1.031'40	78'60	1.109'70	
El Puente de Alcolea.....	902'40	52'80	954'90	
Gil Blas.....	893'70	"	893'70	
El Jurado Federal.....	819'45	"	819'45	
El Apagador.....	645'90	159	804'90	
La Nación.....	674'40	56'70	731'10	
El Volante de Madrid.....	498'30	91'80	590'10	
La Revolucion Social.....	469'20	0'90	470'40	
Rigolito.....	448'20	"	448'20	
El Nuevo Papelito.....	405'45	36	444'45	
El Diario del Pueblo.....	299'70	99'90	399'60	
La Federacion Española.....	379'20	"	379'20	
La España Constitucional.....	284'70	72'30	357	
El Norte.....				

	Recaudado hasta fin de Mayo.	Idem en Junio.	TOTAL.
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
La Voz de España.....	2'40	"	2'40
La Pulga.....	1'95	"	1'95
El Gaban del Rey.....	1'80	"	1'80
El Inferno.....	1'50	"	1'50
El Español.....	0'60	"	0'60
La Familia.....	0'45	"	0'45
	458.244'80	46.867'80	475.112'60

*No políticos.*

	Recaudado hasta fin de Mayo.	Idem en Junio.	TOTAL.
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
Boletín de la Guardia Civil.....	4.747'80	480	4.927'80
El Correo Militar.....	1.200'60	248'40	1.448'70
Boletín de Pósitos.....	1.261'30	126'30	1.387'80
El Consultor de Ayuntamientos.....	852'60	88'80	941'40
El Magisterio Español.....	762	76'20	838'20
El Siglo Médico.....	671'70	"	671'70
Memorial de Infantería.....	607'50	27	634'50
Gaceta del Notariado.....	576'60	"	576'60
La Cruz.....	503'70	"	503'70
Gaceta de Registradores.....	382'80	33'90	416'70
Boletín oficial.....	331'80	34'80	366'60
El Génio Médico-quirúrgico.....	357'90	"	357'90
Boletín de Loterías y Toros.....	227'23	47'40	244'63
Boletín de Administración Militar.....	205'50	18'90	224'40
La Correspondencia Médica.....	194'70	21'30	216
Boletín de Gobernacion, Hacienda y Fomento.....	164'40	13'80	177'90
Memorial de Caballería.....	139'20	11'70	150'90
Anales de Primera Enseñanza.....	146'70	"	146'70
Gaceta Industrial.....	127'20	10'50	137'70
El Restaurador Farmacéutico.....	113'80	21	136'80
La Farmacia Española.....	146'40	9'60	125'70
La Veterinaria Española.....	86'40	9'90	96
La Voz de la Caridad.....	90'30	"	90'30
El Consultor de los Párocos.....	44'40	43'20	87'30
El Eco Judicial.....	73'90	8'70	84'60
Reforma de las Ciencias Médicas.....	60'45	4'20	64'35
Revista de Correos.....	48'90	"	48'90
La Semana Telegráfica.....	44'40	"	44'40
Revista de Procuradores.....	38'40	"	38'40
La Cotización de la Bolsa.....	32'40	4'80	36'90
Revista de Tribunales.....	26'40	7'80	34'20
La Estafeta de la Guerra.....	30	"	30
La Asociación Católica.....	26'40	3'30	29'40
El Ateneo Militar.....	23'40	4'65	28'05
La Iglesia Española.....	7'50	18	26'30
El Eco de los Arquitectos.....	21'60	"	24'60
Revista Topográfica-castral.....	45'90	"	45'90
Revista de Obras Públicas.....	6	6	12
Boletín de Obras Públicas.....	44'70	"	44'70
La Semana Económica.....	44'40	"	44'40
Boletín de la Milicia Nacional.....	40'63	"	40'63
El Preceptor.....	9'60	"	9'60
El Eco de la Ganadería.....	8'40	"	8'40
Boletín de Seguros Mútuos.....	6'60	"	6'60
Revista de las Ciencias Médicas.....	5'40	"	5'40
Revista del Catastro.....	5'40	"	5'40
	11.438'23	1.049'83	12.488'40

*ANTILLAS.*

	Recaudado hasta fin de Mayo.	Idem en Junio.	TOTAL.
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
El Argos.....	4.746	"	4.746
El Debate.....	1.637'50	97'80	1.735
Cuba Española.....	1.468	"	1.468
Cristóbal Colón.....	1.403	45'50	1.450'50
El Puente de Alcolea.....	527'50	44	538'50
La Paz.....	437	46	453
La Regeneración.....	404'50	40'50	442
El Diario Español.....	354'50	4'50	356
El Correo Militar.....	276	38	314
La Constitución.....	293'50	"	293'50
El Tiempo.....	247	"	247
El Pueblo.....	175	49'50	194'50
El Parte de España.....	174	9	180
El Siglo Médico.....	123'50	"	123'50
El Eco de la Patria.....	122	"	122
Boletín de Administración Militar.....	412'50	14'50	427
El Correo de las Antillas.....	417	"	417
La Iberia.....	35	37	72
El Imparcial.....	69	"	69
La Semana Telegráfica.....	51	"	51
El Correo de España.....	50	"	50
La Voz de España.....	46	"	46
El Pensamiento Español.....	43	"	43
Gaceta del Notariado.....	39	"	39
El Popular.....	36	"	36
Ateneo Militar.....	24'50	9'50	34
El Zurriago.....	32'50	"	32'50
La Hacienda.....	29	"	29
La Regeneración.....	14	44	28
La Política.....	27	"	27
El Universal.....	24'50	1	25'50
La Independencia Española.....	22	"	22
La Esperanza.....	21	"	21
El Critero Liberal del Ejército.....	43	"	43
El Clamor Público.....	42'50	"	42'50
Memorial de Infantería.....	41	4	42
El Español.....	41	"	41
La España Nueva.....	41	"	41
Las Provincias de Ultramar.....	40'50	"	40'50
La Tertulia.....	10	"	10
El Jurado Federal.....	9	"	9
La Revolución.....	6'50	"	6'50
La España Radical.....	6'50	"	6'50
La Fortuna.....	5'50	"	5'50

	Recaudado hasta fin de Mayo.	Idem en Junio.	TOTAL.
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
El Eco del Progreso.....	5'50	"	5'50
El Eco de España.....	5'50	"	5'50
El Café.....	4	"	4
Revista de Correos.....	4	"	4
Memorial de Caballería.....	4	"	4
Las Novedades.....	3'50	"	3'50
Boletín de Obras Públicas.....	3	"	3
La España Constitucional.....	3	"	3
Boletín de Loterías y Toros.....	4'50	0'50	2
Las Novedades.....	"	4'50	4'50

*FILIPINAS.*

	Recaudado hasta fin de Mayo.	Idem en Junio.	TOTAL.
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
El Argos.....	4.770	"	4.770
La Esperanza.....	4.587	62'50	4.649'30
El Pensamiento Español.....	4.341'25	"	4.341'25
La Regeneración.....	936'25	"	936'25
La Epoca.....	782'50	82'50	805
La Constitución.....	631'25	"	631'25
La Ilustración Española y Americana.....	486'25	83'75	570
La Paz.....	480	42'50	522'50
El Puente de Alcolea.....	346'25	27'50	373'75
El Debate.....	450	48'75	468'75
El Correo de España.....	462'50	"	462'50
El Correo Militar.....	432'50	"	432'50
El Pueblo.....	406'25	8'75	415
El Universal.....	98'75	5	103'75
El Correo de las Antillas.....	91'25	"	91'25
La Moda Elegante Ilustrada.....	63'75	"	63'75
La Semana Telegráfica.....	62'50	"	62'50
Boletín de Administración Militar.....	50	6'25	56'25
El Eco Filipino.....	52'50	"	52'50
Las Novedades.....	47'50	2'50	50
Las Provincias de Ultramar.....	26'25	"	26'25
La Política.....	25	"	25
El Eco del Progreso.....	20	"	20
Memorial de Infantería.....	16'25	1'25	17'50
La Revolución.....	45	"	45
Revista de Correos.....	40	"	40
La Independencia Española.....	7'50	"	7'50
La Voz de España.....	7'50	"	7'50
La Discusión.....	3'75	"	3'75
Boletín de Loterías y Toros.....	2'50	1'25	3'75

*RESÚMEN.*

pliegos de condiciones facultativas y económicas, y todos los datos necesarios, en la Secretaría de dicha Corporación para los que quieran enterarse de los expresados documentos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con inclusión del modelo de proposición, para conocimiento del público.

Cádiz 24 de Junio de 1872.—El Presidente, J. Gonzalez de la Vega.—El Vocal Secretario, José Bastida.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, número.... del mes de.... del corriente año para la subasta de las obras del puente sobre la Garganta de Murta en el sitio llamado Pasada de las tres piedras, respectivo al segundo trozo de la tercera sección de la carretera provincial de Medina al Campo de Gibraltar, y de los planos, presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción á todos los referidos documentos, por la cantidad de....  
(Fecha y firma.)

Por acuerdo de la Exma. Diputación provincial de 15 de Abril último, se ha señalado el 31 de Agosto próximo venidero, á la una de la tarde, para la subasta ante la Comisión de la misma de las obras del puente sobre el río Lérida, que atraviesa el segundo trozo de la primera sección de la carretera provincial de Medina al Campo de Gibraltar, bajo el tipo de 24.448 escudos 403 milésimas, importe del presupuesto de contrata, debiendo hacerse las proposiciones por pliegos cerrados, acompañando el documento que acredite haberse depositado el 3 por 100 del referido presupuesto de contrata en la Depositaria de fondos provinciales; estando de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas, y todos los datos necesarios en la Secretaría de dicha Corporación para los que quieran enterarse de los expresados documentos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con el modelo de proposición, para conocimiento del público.

Cádiz 24 de Junio de 1872.—El Presidente, J. Gonzalez de la Vega.—El Vocal Secretario, José Bastida.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm.... del mes de.... del corriente año para la subasta de las obras del puente sobre el río Lérida, que atraviesa el segundo trozo de la primera sección de la carretera provincial de Medina al Campo de Gibraltar, y de los planos, presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción á todos los referidos documentos, por la cantidad de....  
(Fecha y firma.)

#### Fundicion de broncees de Sevilla.

##### Artilleria.

Debiendo procederse por esta Fábrica á la adquisición de los efectos en las cantidades y á los precios que á continuación se expresan, por el presente se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse; en el concepto que la adquisición habrá de efectuarse por subasta pública, y el acto tendrá lugar el dia 5 de Agosto venidero, á las doce de su mañana, en el local de la Dirección de este establecimiento, ante la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Exmo. Sr. Director general del Cuerpo en 3 del actual, cuyo pliego estará de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta Fábrica, de diez de la mañana á tres de la tarde en los días no feriados.

Precio límite  
por cada  
quintal métrico.

EFFECTOS.	CANTIDADES.	Pesetas. Céntimos.
de Rusintos ...	400 qqs. mts.	
Arcillas. {	600 id.	
San Sebastian...	250 id.	0'80
Villanueva....	250 id.	
Carbon de piedra para vapor.	4.000 id.	3'75
Idem dc id. para fraguas...	400 id.	3'80
Idem de encina.....	200 id.	10'96
Estano afinado .....	16 id.	400
Hierro colado de primera fusion al cok .....	1.000 id.	17'35
Lefia de pino.....	4.000 id.	6
Piomo en galápagos.....	600 id.	46

Las proposiciones deberán ser en pliegos cerrados y separadas por cada artículo, con arreglo al modelo que á continuación se estampa; debiendo venir acompañadas del talón que acredite haber hecho en la Caja sucursal de esta provincia el depósito del 3 por 100 del valor total del artículo á que se refiera.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de tal parte, calle de tal, número tal, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta, con destino á la Fundición de Artillería de broncees de Sevilla tal cantidad de tal artículo, se compromete á efectuar la entrega al precio de.... (el que sea en pesetas y céntimos en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente.)

Sevilla 10 de Julio de 1872.—El Comisario, Oficial primero Secretario, Estanislao Thery.—V. B.—El Coronel, Presidente, Ramon de Ossa.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Juzgados militares.

##### Burgos.

D. Florencio Olmedo y Coto, Teniente de infantería, segundo Ayudante del cuerpo de Estado Mayor de Plaza, Fiscal del Consejo de guerra ordinario permanente en esta plaza.

Por la presente se llama, cita y emplaza al cabecilla carlista Pedro Vidal Cidores, levantado en armas en contra del Gobierno en el mes de Mayo último, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente al Gobierno militar de la misma á responder de los cargos que contra él resultan en la su miseria que de orden superior estoy instruyendo al carlista Guermesindo Tomo Bueno; y de no verificarlo en el referido plazo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, por ser esta la voluntad de S. M.

Dado en Burgos á 14 de Julio de 1872.—Florencio Olmedo.

##### Castilla la Nueva.

En virtud de providencia del Exmo. Sr. Auditor de Guerra, se cita á D. Rafael Argenti, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado de guerra, sito en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo, á fin de requerirle al pago de la multa y costas en que ha sido condenado en la causa que se le ha seguido por falsedad.

Madrid 16 de Julio de 1872.—El Escrivano, Evaristo Gomez.

##### Juzgados de primera instancia.

##### Cáceres.

En virtud de providencia del Exmo. Sr. Auditor de Guerra, se cita á Lucas Guardia Lopez, soldado licenciado procedente del ejército de Puerto-Rico, para que dentro del término del quinto dia se presente en dicho Juzgado, sito en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo, á fin de hacerle saber una providencia en causa criminal que se sigue por haberle declarado útil aquél para el servicio de las armas en Ultramar.

Madrid 16 de Julio de 1872.—El Escrivano, Evaristo Gomez.

Cáceres 4 de Julio de 1872.—Saturnino Gonzalez y Celaya.

##### Gérgal.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Sebastián Parra Uras, natural y vecino de esta villa, de estado soltero, de 36 años de edad, y de oficio jornalero, para que se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial necesaria en la causa sobre muerte de Antonio Sanchez Navarro contra Juan Martinez Murcia, vecino de Almería; en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gérgal á 5 de Julio de 1872.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Luis García Espina.

##### Madrid.—Audencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, autorizado del Escrivano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por única vez y término de 30 días á Doña María Morato y Escobar, que en Noviembre último habitó en la casa números 10, 12 y 14, cuarto segundo del centro de la calle de Relatos, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resulten en causa criminal que se sigue por conato de envenenamiento á D. Eduardo Galinsoga; con apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1872.—El Escrivano actuario, Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por única vez y término de 30 días á Manuel Valencia, conocido por Manolo, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 40, cuarto bajo, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del que suscribe, sito en el Palacio de Justicia, para recibirla indagatoria en causa criminal que se le sigue por delito de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1872.—Pio del Pozo.

##### Madrid.—Hospital.

Continúan los números de las obligaciones adheridas al convenio (4).

206.703 al 206.705	85.712	24.401 al 24.432	145.851	145.852	146.297	146.316	146.319	146.320	146.321	146.322	146.323	146.324	146.325	146.326	146.327	146.328	146.329	146.330	146.331	146.332	146.333	146.334	146.335	146.336	146.337	146.338	146.339	146.340	146.341	146.342	146.343	146.344	146.345	146.346	146.347	146.348	146.349	146.350	146.351	146.352	146.353	146.354	146.355	146.356	146.357	146.358	146.359	146.360	146.361	146.362	146.363	146.364	146.365	146.366	146.367	146.368	146.369	146.370	146.371	146.372	146.373	146.374	146.375	146.376	146.377	146.378	146.379	146.380	146.381	146.382	146.383	146.384	146.385	146.386	146.387	146.388	146.389	146.390	146.391	146.392	146.393	146.394	146.395	146.396	146.397	146.398	146.399	146.400	146.401	146.402	146.403	146.404	146.405	146.406	146.407	146.408	146.409	146.410	146.411	146.412	146.413	146.414	146.415	146.416	146.417	146.418	146.419	146.420	146.421	146.422	146.423	146.424	146.425	146.426	146.427	146.428	146.429	146.430	146.431	146.432	146.433	146.434	146.435	146.436	146.437	146.438	146.439	146.440	146.441	146.442	146.443	146.444	146.445	146.446	146.447	146.448	146.449	146.450	146.451	146.452	146.453	146.454	146.455	146.456	146.457	146.458	146.459	146.460	146.461	146.462	146.463	146.464	146.465	146.466	146.467	146.468	146.469	146.470	146.471	146.472	146.473	146.474	146.475	146.476	146.477	146.478	146.479	146.480	146.481	146.482	146.483	146.484	146.485	146.486	146.487	146.488	146.489	146.490	146.491	146.492	146.493	146.494	146.495	146.496	146.497	146.498	146.499	146.500	146.501	146.502	146.503	146.504	146.505	146.506	146.507	146.508	146.509	146.510	146.511	146.512	146.513	146.514	146.515	146.516	146.517	146.518	146.519	146.520	146.521	146.522	146.523	146.524	146.525	146.526	146.527	146.528	146.529	146.530	146.531	146.532	146.533	146.534	146.535	146.536	146.537	146.538	146.539	146.540	146.541	146.542	146.543	146.544	146.545	146.546	146.547	146.548	146.549	146.550	146.551	146.552	146.553	146.554	146.555	146.556	146.557	146.558	146.559	146.560	146.561	146.562	146.563	146.564	146

58.685	213.452	al 213.439	3.933		227.834	al 227.836	6.896	185.730		106.363	al 106.370	133.645	al 133.648	239.644	
60.913	49.549	49.554	8.259		234.306	234.309	6.904	238.373		108.802	108.809	223.624	223.630	239.642	
76.997	al 76.998	22.216	9.557		227.835	6.916	238.374	216.146		103.870	105.872	100.967	al 100.971		
96.394		22.216	9.683		227.836	8.390	30.883	144.180	al 144.185	148.493	106.457	106.460	50.990	50.991	
120.178	121.466		9.688		23.982	8.448		144.438	84.438	148.494	114.534	114.541	59.743	59.762	
120.403	120.440	145.862	145.866	12.221	23.984	8.822		91.501	91.537	7.349	200.704	200.709	59.804		
122.382	122.386	151.240		12.343	23.985	9.603		20.262		148.497	206.978		63.008	63.010	
128.009	188.635		15.038	al 15.042	37.866	11.124		34.973	34.982	148.496	171.701		80.644		
137.870	107.609		33.289	33.290	37.867	11.342		20.263		148.497	184.138	184.140	86.848	86.850	
162.869	162.874	107.610		35.602	36.974	11.343		20.266	20.268	191.473	191.475	204.329	204.329	107.077	
178.118	189.931	189.935	39.043		53.408	53.443		20.266		191.475	191.478	204.329	204.329	107.082	
181.243	220.374		39.046		401.475	401.478	12.011		31.053		148.497	171.701	184.142	184.142	234.717
189.887	189.890	220.375	170.218		110.864	110.866	13.191		39.110		149.209	149.212	204.330	204.330	234.717
227.815	227.816	140.409	170.217		129.799	13.873		144.699		61.678		206.992	206.992	450.608	
239.328	158.498		213.170		129.800	13.876		102.036		102.038	222.297	222.304	189.339	189.345	496.247
234.894	224.895	161.746		22.058	22.060	138.693	14.849		104.219	104.225	73.207	186.327		50.988	
19.637	49.668	6.069	56.737	56.741	138.219	16.008		16.014	104.726	73.208	149.791	169.797	50.989		
28.644		7.707	7.714		62.495	62.503	82.447		105.892		100.680	100.694	220.338	220.361	423.736
34.454		10.873			68.999	179.809	16.591		106.074		219.419	77.848		84.945	
33.901	35.902	12.482			180.207	16.592		110.947		155.983	155.992	159.732	159.737	126.551	
204.066		12.483			140.507	16.837		140.918		148.398	180.214	180.221	162.404		
9.913	9.952	19.630	19.633	15.307	140.508	16.838		149.176	149.200	27.433	162.116		162.436		
46.764	46.765	20.945		39.025	448.750	17.035		149.476	149.500	39.550	169.784	169.787	164.114		
51.239		25.234			208.454	18.842		124.007		49.408	211.987	211.990	164.115		
33.538		36.380	144.205	144.301	209.462	19.517		124.284	124.284	49.406	106.317	106.319	170.014	170.016	
59.459		37.614	37.619	181.125	181.128	37.658		126.438		66.987	153.831	153.831	192.639		
61.494	61.496	38.923		220.934	37.639		126.439		98.391	194.698	194.701				
61.965	61.970	38.924		200.280	200.283	100.720	20.197	20.199	106.744	127.228	98.233	222.296	206.838		
66.619	66.620	45.759		220.943	30.162	30.184	20.478		106.744	127.229	98.276	226.197	206.839		
81.445	81.448	45.768	45.772	232.841	129.924	129.926	20.543		128.236	128.239	169.789	169.788	234.722		
88.452	88.455	48.645		105.504	105.527	189.634	20.544		134.524	104.176	166.374	166.374	199.453	199.453	
98.371		94.084			138.493	138.500	156.959		134.524	134.524	104.177	74.244	74.243	223.486	
4.491		236.384			10.235	194.886		133.973		70.039	113.301	113.304	64.977	64.977	
4.606	4.607	236.385			10.236	194.887	20.868	134.522	134.524	104.176	166.374	166.374	218.167		
4.803		23.210			53.619	226.872	22.172	131.527	131.527	104.177	124.372	124.372	234.722		
7.761	7.764	486.790	486.799	146.512	234.442	234.443	22.257	22.260	132.977	132.977	174.748	174.748	174.748	174.748	
11.267		30.987	31.002	145.098	2.018		22.267	22.270	133.047	133.051	120.394	120.394	223.749	223.749	
13.287		155.339	155.348	44.258	44.263	144.436	22.709	22.804	153.550	153.553	217.530	217.533	57.754		
13.425	13.430	185.931	185.935	48.803		218.166	22.833	22.837	160.634	160.650	106.316	106.316	106.316	106.316	
13.499	13.518	98.633			146.676	146.679	24.228	24.397	169.899	169.899	144.634	144.634	198.487		
21.889		24.908	98.634		101.293	134.424	24.422		169.900		113.301	113.304	206.954	206.954	
21.913		24.930	111.676	111.680	101.294	183.634	24.898		172.966	172.968	135.641	135.644	26.888	26.888	
23.617		23.622	129.499		124.974	172.965	24.899		177.642	177.645	9.198	70.395	97.657	97.717	
25.186		25.189	138.013		121.975	154.179	27.393	27.397	181.602	181.607	193.748	193.754	45.408		
27.385		27.407	195.980		151.743	151.748	27.971	27.974	183.549	183.550	194.700	200.716	200.719	30.638	
28.258		28.259	195.981		151.590	42.855	28.091	28.092	183.520	183.520	87.436	87.439	106.328	106.328	
28.459		28.480	208.238		222.623	239.343	29.357	28.792</							

49.042	181.610	29.554 al	29.556	25.241 al	25.252	78.217		24.478		43.942	44.929	2.846
49.506	181.611	44.206		30.005	30.024	78.218		53.029		44.704	44.930	10.676
53.336	185.270	77.303		39.060		189.055 al	189.058	82.504		45.634 al	45.636	44.427 al 44.431
53.424	185.274	179.793		39.061		205.672	205.690	85.774		45.465	46.374	23.626
53.425	185.273	236.439	236.438	39.560	39.563	4.993		284.500		45.845	46.462	30.024
54.272	185.274	23.528	23.530	52.070	52.073	45.488		294.501		46.187	46.497	30.025
54.273	185.538	46.317	46.328	54.840	54.846	25.329		238.980		46.629	46.630	44.181
55.344	185.539	40.714	40.715	55.012		25.330		238.982		47.673	47.674	36.067
55.841	189.583 al	189.587		77.686	77.688	34.300		45.847		20.384	20.399	47.242
60.161 al	60.463	490.742		97.437		60.801	60.804	20.464		20.383	20.393	2.465
60.181	60.482	494.926		70.414		62.008	62.014	20.465		28.186	44.004	2.759
60.705		198.012		70.429	70.430	34.226		39.423		28.487	81.468	5.843
61.844	199.407			34.493	34.495	48.767		42.391		41.233	34.773	10.494
61.845	199.249	199.223		40.636		48.768		42.392		42.271	34.776	50.932
63.236	200.275	419.853	119.856	486.006		42.394	42.396	91.043		44.002	44.100	50.933
64.963	203.024	243.397		186.007		6.653	6.657	204.937		44.405	81.466	90.950
65.443	204.004	183.469		15.223	15.225	18.303	13.312	204.938		44.406	84.463	133.292
65.444	204.002	142.244		45.227		23.880	23.882	224.820		46.666	94.345	86.873
75.639	205.667	196.694	196.708	50.881		23.885		4.665		46.666	51.440	95.861
76.832	206.818	130.482	130.487	80.554		32.728		4.663		47.175	86.569	66.496
76.833	206.846	205.850	143.350	143.395	50.457	32.729		4.664		47.176	186.068	72.275
77.433	77.435	206.636	5.453			63.749		4.012		7.173	7.176	76.309
79.262	79.270	206.823	5.644	5.654	140.514	105.640		18.846		203.086	203.094	82.022
82.342	82.351	206.824	5.824	5.829	140.512	132.075		26.998		40.869	40.870	99.268
84.124	84.128	208.760	27.599	27.600	147.561	132.076		90.903		129.600	156.703	156.707
84.636		208.763	30.363		172.000	189.729	189.729	91.749	91.752	129.601	189.227	94.547
85.858	85.860	208.767	30.364		184.666	184.668	44.924	91.950		129.396	193.848	103.994
88.863		209.874	34.367		238.298	41.925		185.820	185.822	206.642	206.634	14.412
89.770	211.753		34.490	34.492	190.629	12.934		189.824	189.826	410.168	42.917	109.452
90.928	211.754		34.490	34.492	13.500	43.786		181.243		123.651	123.650	109.481
90.988	211.756		34.567		161.932	99.777	99.780	185.813	185.814	109.433	12.916	103.787
91.321	91.326	211.757		34.800		47.599	47.601	148.202	148.203	129.595	125.976	138.727
91.328	91.330	215.983		34.966		62.116	932		151.980	151.999	126.024	126.032
91.336	91.338	217.304	217.303	35.368	38.402	74.406	74.445	9.350		161.638	146.680	146.499
91.450		217.615	217.624	38.402	38.403	197.581	197.495	9.351		161.639	44.945	182.284
91.451		218.338	218.341	43.476		105.676	105.680	209.231		184.065	184.068	5.956
96.023	96.025	218.343	218.393	43.701		186.492	186.498	214.441	25.274	213.315	44.948	17.850
99.056	99.058	218.414	218.437	46.899		205.359	205.366	217.694	39.445	238.316	147.974	24.483
101.437	101.439	218.533	218.533	45.372		237.279	237.283	248.756	136.736	168.702	12.749	248.680
101.474	101.750	218.847	218.824	41.412		23.351	23.354	218.761	8.045	168.703	77.430	125.451
103.456	103.466	219.187	219.189	40.531		218.762				175.406	175.410	132.974
106.700	106.703	222.529		40.332		23.355	23.355	234.834		55.531		17.800
107.664		222.530		37.432		24.829	40.688	40.690	13.100	168.708	7.446	17.806
108.057	108.060	231.630		32.589		33.701	37.843		19.725	109.083	55.528	35.330
108.883	180.889	235.749		32.590		37.743	37.842		19.803	109.084	12.784	23.755
109.620		235.720		24.498		33.501	33.503	9.682		24.714	124.872	20.298
109.621		235.963		16.239	16.241	33.574	33.593	9.058		24.716	20.285	25.756
110.817		235.964		4.768		44.408	44.411	9.057		830	208.748	62.810
110.819		238.007		181.924	181.923	60.248	60.260	1.275		833	96.723	63.510
110.821		238.008		181.917		37.893	40.694			837	96.730	63.514
110.823		238.748	238.750	181.918		18.800	48.029	48.030	356	124.871	120.335	163.970
112.709		12.234		99.936		9.062	9.063		41.873	239.980	120.395	42.290
112.740		47.586		99.736	99.749	9.228			216.228	239.981	120.401	58.497
113.179		179.637		74.746		41.331			12.931	208.749	208.757	134.203
113.298		16.046		74.717		18.801			124.432	124.433	155.292	155.293
113.700		120.094		67.849		48.802	</					

91.841	443.436	73.271	al	73.276	484.746	al	484.723	417.813		44.968		447.447	al	447.431	191.241	al	191.230	2.764
91.842	493.428	22.492		22.493	495.930		495.932	41.923		41.923		147.433	147.437	143.250	3.591	al	3.604	
98.134	193.429	43.736		43.758	195.931		195.931	43.936		41.024	al	41.028	136.998	136.998	82.148		3.960	3.966
104.999	7.601	123			231.823		231.828	232.364	al	232.370	40.372	139.836		39.631		7.129		
146.343	7.602	124			42.502		436.785	436.794		40.356		142.489		39.632		8.608	8.610	
146.349 al 146.351	22.297	37.531			208.388		208.390	436.807		436.815	39.413	166.691		43.480		13.177		
6.441	22.298	37.533			48.405			438.690		39.444		160.032	160.036	87.278		13.478		
6.444	203.466	1.395			32.328			135.773		43.777		175.196	175.197	86.942		14.475		
8.268	8.270	4.396			37.492		37.521	437.703		43.778		175.253		248.752	248.754	14.476		
26.289	140.423 al 140.425	5.916			12.333		12.242	44.965		43.809		136.766		218.748		15.982		
26.290	22.299	22.303			72.482			45.708		45.743	43.814	136.767		218.749		18.439		
41.207	62.358	62.360			72.483			44.214		44.249	87.498	87.500		136.767	136.784	218.760		
49.031	13.903	20.740			50.992		51.000	46.044		98.183	98.186	46.449	46.456	160.211		24.480		
49.548	8.323	8.330			63.003		63.007	34.799		169.366		34.332	34.334	212.532	212.534	24.476	24.478	
51.374	98.637	98.638			462.335			230.392		230.416	169.367		32.336		212.540		25.674	
51.372	183.448	22.136			161.630			120.406		120.410	206.258	206.260	64.644		148.767		25.814	
69.163	111.360	24.497			6.940			196.136			153.430	153.432	73.844		148.768		26.723	
70.928	111.361	23.512			162.331		162.334	67.762		206.257		73.839		151.476		26.822		
73.444	209.557	25.514			166.629			67.763		24.794	24.800	205.923	205.923	104.413	104.418	27.057		
73.442	209.558	30.366			4.330			798		103.362		205.837	205.860	104.419		29.243		
77.687	5.262	5.271			31.274			290.524		3.457	237.707	237.711	189.230	189.233	162.218		31.977	
80.040	34.235	34.235			34.275			290.525		5.439	127.630	127.634	137.869		164.219		32.276	
80.483	80.483	44.988			47.948			215.772		45.467	236.460	237.463	137.870		7.849	7.832	35.072	
96.000	209.892	47.949			215.773			45.468		236.491	236.495	9.420	9.424	218.750		35.080		
114.707	114.709	209.893		4.017	48.592		48.603	37.424		46.946	46.950	39.766	39.795	7.837		36.840		
120.246	120.250	233.329		4.097	171.956		171.963	43.039		47.714		12.698	12.707	7.838		37.722		
121.334	178.089	178.093		4.099	41.604		41.610	43.040		47.743		3.580		146.337	146.336	37.723		
121.335	194.989	194.991		8.647	43.187			231.558		2.637		3.945		3.624		47.128		
136.534	136.533	143.586		2.666	13.488			232.335		4.938	4.940	3.946		31.627		47.129		
170.744	170.745	6.204		6.203	31.745			136.907		14.547		3.924		34.629		48.650	48.657	
186.832	186.834	9.449			45.827			75.936		20.345	20.348	5.925		10.909		1.311		
233.200	633.202	10.813			55.519			75.937		26.875		6.570		10.910		4.313		
7.335	7.342	14.495		209.816	209.818			44.335		31.050		6.374		11.846		3.938		
28.320		14.496		18.464			74.930		34.051		43.204	43.206	17.030		7.410			
45.147	45.141	19.296		18.165	406.037		406.040	151.008		36.665	36.674	58.828	58.836	17.721	17.722	40.596		
50.731	50.739	4.876		22.836	81.608		81.615	53.023		54.252		80.839		2.032	2.039	44.136	44.138	
50.757	50.761	4.877		36.536	93.009			52.082		38.405	58.109	93.608		30.444		14.449		
59.433	59.435	40.784			28.374			136.906		66.232	66.233	98.394		62.603		44.631		
61.300	61.307	74.933			28.372			103.518		83.354	83.358	149.735		140.450	140.453	22.418		
68.723	68.729	74.934		40.946	44.345		403.519		90.242	90.243	189.730		147.442	147.443	30.442	30.443		
68.735		58.208		43.773	106.742			198.730		198.773	160.048		182.469		222.736		31.483	
68.736		58.209		57.252	106.743			198.774		202.096		208.346		237.970		31.186		
79.164	79.165	99.072		55.834	55.857			217.835		27.602	27.608	202.097		163		33.631		
84.840	84.864	41.524	44.523	56.346	56.350			217.836		21.660		202.889	202.893	103.766	103.769	33.632		
90.265	42.180	42.189		57.867	57.869			24.739		228.737	228.743	144.735	144.739	475		36.744		
90.266	49.223			70.345	70.347			17.526		27.613	33.							

2.910		47.563 al	47.574	20.884	
3.358 al	3.364	51.020	51.022	51.664	
3.373		50.538	50.665		
3.374		56.682	52.687	145.015	
4.378	4.383	56.760	492.215		
4.762	4.763	56.764	496.993		
5.860		57.938	57.946	196.996	
10.433		61.619	61.621	34.624 al 31.648	
10.434		62.036	233.210	233.213	
10.426	10.428	71.975	71.979	129.398 184.686	
10.633	10.640	42.727	42.727	184.400	
13.030	13.033	43.246	43.246	135.300	
13.999	14.000	46.938	132.597		
15.364		46.663	48.481		
15.960		48.638	180.463		
19.397	19.404	48.639	7.526		
23.484	23.486	48.743	33.474	33.476	
26.683		49.436	161.717	161.722	
28.497	28.499	235.066	473.205		
28.712		235.069	473.206		
28.744	28.748	237.615	237.620	473.207	
29.032		103.341	103.314	173.258	
29.033		135.657	135.659	9.423	9.429
29.035	29.038	76.537	76.636	448.498	
32.534		33.742	33.743	148.499	
32.561		50.573	50.583	148.500	
34.955	34.959	94.566	94.568	148.501	
36.637		96.634	96.673	196.027	
36.638		127.968	127.970	196.028	
39.069	39.073	28.867	28.873	196.029	
39.731	39.750	28.866	43.846	43.880	
41.433		479.044	43.883		
41.454		23.014	23.013	59.955	59.957
41.456	41.459	74.966	74.968	103.525	
41.502		6.425		103.526	
42.711	42.713	40.083	17.148		
2.463		4.077	126.368		
9.338	9.339	4.078	222.088	222.412	
23.750		24.848	34.476	34.496	
24.776		23.848	46.706	46.709	
24.777		216.263	230.530	230.549	
29.820	29.822	216.266	49.375	49.377	
32.426	33.431	34.584	34.589	25.079	
33.658	33.662	170.407	140.660		
33.657		233.933	140.661		
35.058		242.064	912.069	160.032	
37.975		11.504	44.509		
44.083	44.086	23.883			

La sentencia, publicacion y números de las obligaciones adheridas al convenio que quedan insertas, están conformes con sus originales obrantes en mi Escrivánía, á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado en dicho fallo, firmo el presente para su publicacion en el *Diario oficial de Avisos y Gaceta de Madrid*, con la protesta siempre de rectificar, enmendar o corregir toda equivocacion, que muy especialmente respecto á los números de las obligaciones adheridas al convenio haya podido cometerse involuntariamente al tomarse aquellos de las relaciones y documentos originales que se han tenido á la vista, tan luego como el error sea conocido.

Madrid 3 de Julio de 1872.—Pablo Gargantiel.

#### Tolosa.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. José María Soroa y su esposa Doña Ana María Olaechea, vecinos que fueron de Eilduayen, en donde fallecieron sin disposicion alguna testameñaria, á saber: el primero el dia 9 de Octubre de 1866, y la segunda en 23 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á ejercitarse su derecho en forma legal en los autos que se siguen sobre dicho abiento, por la Escrivánía del infrascrito actuario á instancia de José Ignacio, Manuel María y María Angela Soroa y Olaechea, hijos de los indicados D. José María Soroa y Doña Ana María Olaechea y los únicos que hasta la fecha se han presentado. Si así lo hacen les oírá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 13 de Julio de 1872.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Joaquín María de Osinalde. X—100

#### SOCIEDADES

##### Sociedad general de Crédito Movilario Español.

Situación en fin de Junio de 1872.

	Escudos.
ACTIVO.	
Acciones emitidas, 120.000 acciones.....	"
Caja efectivo, cuenta con el Banco &c.....	638.253'881
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....	172.996'296
Fondos públicos.....	13.422.761'194
Cuentas corrientes.....	7.709.074'763
Inmuebles.....	2.864.301'743
Movilario.....	28.474'053
Varios.....	72.280'458
TOTAL.....	24.908.439'090
PASIVO.	
Capital.....	22.800.000
Acreedores diversos.....	4.069.309'600
Efectos á pagar.....	1.679'946
Obligaciones emitidas.....	478.000
Fondo de reserva.....	573.475'273
Ganancias y pérdidas.....	288.673'941
TOTAL.....	24.908.439'090

S. E. ú O.—Madrid 30 de Junio de 1872.—El Jefe de Contabilidad, J. Lenz.—V. B.—Un Administrador, B. Vivó.

X—104

#### Ferro-carril del Tajo.

Situación en 31 de Diciembre de 1871.

	Reales. Cént.
ACTIVO.	
Accionistas.....	442.903.439'24
Caja, metálico existente.....	245.456'44
Construcción, por las obras ejecutadas.....	20.327.924
Movilario de las oficinas centrales.....	30.447'04
Depósitos en las Cajas del Estado.....	6.142.404
Deudores diversos.....	2.067.286'92
TOTAL.....	447.886.370'98
PASIVO.	
Obligaciones al portador realizadas.....	4.952.000
Efectos á pagar.....	51.644'60
Depósitos de varios.....	23.806'32
Acreedores diversos.....	21.678.838'91
Capital líquido de la Compañía.....	121.480.084'15
TOTAL.....	447.886.370'98

Situación en 30 de Abril de 1872.

	Reales. Cént.
ACTIVO.	
Accionistas.....	442.066.391'59
Caja, metálico existente.....	180.199'91
Construcción, por las obras ejecutadas.....	28.834.403
Movilario de las oficinas centrales.....	30.474'01
Depósitos en las Cajas del Estado.....	6.142.401
Deudores diversos.....	9.582.060'26
TOTAL.....	436.784.626'77
PASIVO.	
Obligaciones al portador realizadas.....	7.238.000
Intereses de las mismas por el cupón que vence en 4.º de Julio próximo.....	203.447'82
Acreedores diversos.....	29.208.684'12
Capital líquido de la Compañía.....	120.412.797'83
TOTAL.....	436.784.626'77

S. E. ú O.—Madrid 30 de Abril de 1872.—Por el Jefe de Contabilidad, Prudencio de Montemayor Córdoba.—V. B.—El Presidente de la Comisión de hacienda del ferro-carril del Tajo, H. Luis Escrivá de Romani. X—103

#### NOTICIAS OFICIALES

##### Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 18 de Julio de 1872, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 17.	Dia 18.
Renta perpétua al 3 por 100.....	26'60	26'55-60-55
<u>porqueños.</u>	26'60	26'65-55
<u>á plazo.</u>	26'10	"
Idem id. exterior al 3 por 100 .....	31'00	31'25-30-35-30-30
Deuda del personal.....	39'50	39'65
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.º serie.....	101'80	101'75
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100	73'10	72'80
<u>interés anual.</u>	73'10	73'40-45
<u>Idem id. En cantidades pequeñas.</u>	73'10	73'40-45
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	80'35	80'35-25-35
Billetes de la Deuda flotante del Tesoro, al 42 por 100.—De los trés vencimientos	"	94'25
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	52'30	52'35
Acciones del Banco de España. Sin divid.º	"	"
<u>no puntuado.</u>	182'00	181'50-75
Idem de la Soc. Esp. de Créd		